GPA GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **MTSS:** Constitución de domicilio electrónico (página 2)
- ✓ **PATRIMONIO P.F.:** tRentas Vitalicias – Tasas ejercicio 2017 (página 2)
- ✓ **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Trabajadores domésticos (página 3)
- ✓ **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Localidades de menos de 2.000 habitantes (pag. 3)
- ✓ **BPS:** Reconstrucción de la historia laboral (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ENERO 2018:** (Páginas 4, 5 y 6)

Diciembre 2017 - Semana 3º y 4º Nº 1388

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/17	28,992	28,992	28,26	29,66
04/12/17	28,987	28,987	28,00	29,66
05/12/17	28,995	28,995	28,27	29,67
06/12/17	28,995	28,995	28,26	29,66
07/12/17	29,094	29,094	28,23	29,83
08/12/17	28,974	28,974	28,14	29,74
11/12/17	28,954	28,954	28,10	29,70
12/12/17	28,959	28,959	28,10	29,70
13/12/17	28,858	28,858	28,00	29,60
14/12/17	28,779	28,779	27,87	29,57
15/12/17	28,733	28,733	27,90	29,50
18/12/17	28,740	28,740	27,98	29,58
19/12/17	28,817	28,817	27,98	29,58
20/12/17	28,761	28,761	27,97	29,57
21/12/17	28,865	28,865	28,05	29,65
22/12/17	28,800	28,800	27,96	29,56
25/12/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado

IRPF – UNIDAD INDEXADA

OPERACIONES DE ENERO/18

VALOR DE LA UI = $ 3,7275 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Enero/18 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

$ 37.275,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

$ 7.455,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

RETENCIÓN TARJETAS DE CRÉDITO

Mediante Decreto firmado el 21 de diciembre de 2017 se modificó nuevamente la redacción del Decreto 094/002 de 19/03/02 que nombra responsables por el pago de obligaciones tributarias de terceros a las empresas administradoras crédito.

Se estableció que los contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996, en el Monotributo y en el Monotributo Social MIDES, quedan excluidos del régimen de retención por las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.
(La referida exclusión vencía el 31/12/17)

CONSEJO DE SALARIOS

En nuestra página web gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios.

MTOP-DNT

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comenzó la instalación del "Sistema Integral de Control del Transporte de Carga (SICTRAC) a los efectos de ejercer un control de la regularidad y formalización del transporte de carga dentro del territorio nacional.

ACCEDER

MTSS

COMUNICADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

En virtud de la reciente aprobación por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Nro. 343/017, de fecha 4 de diciembre de 2017, relacionado a la constitución de domicilio electrónico ante este Ministerio, por parte de todo empleador del sector público y privado que tenga registrado o registre trabajadores (con excepción del sector doméstico), a los efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que realice el organismo en el ejercicio de su actividad, el MTSS informa:

- La obligatoriedad en la constitución del domicilio electrónico ante este Ministerio comenzará a implementarse a partir del mes de marzo de 2018, en los plazos y condiciones que oportunamente se comunicarán.

- La obligación de constituir domicilio electrónico se iniciará con empleadores que tengan actuaciones abiertas ante la IGTSS.

- Antes de dicha fecha no existe obligación de constituir domicilio electrónico ante el MTSS.

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

RENTAS VITALICIAS

TASAS APLICABLES EN EL EJERCICIO 2017

Se fijaron las tasas aplicables para el ejercicio 2017 a los efectos de determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas

RESOLUCIÓN DGI Nº 9499/2017 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO: lo dispuesto por el literal h) del artículo 15 del Decreto Nº 30/015 de 16 de enero de 2015.

RESULTANDO: I) que la norma citada en el Visto establece que la Dirección General Impositiva debe fijar cada año la tasa aplicable para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas;

II) que de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central del Uruguay las tasas medias de interés anual efectivo por el trimestre julio-setiembre de 2017 fueron del 14,03% para moneda nacional y 4,27% para el dólar estadounidense.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Fíjanse en el 14,03% (catorce con cero tres por ciento) anual para moneda nacional y en el 4,27% (cuatro con veintisiete por ciento) anual para el dólar estadounidense las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2017. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del Uruguay del día 29 de diciembre de 2017.

INCLUSIÓN FINANCIERA

REMUNERACIONES A TRABAJADORES DOMÉSTICOS

En reciente Decreto fechado el 19 de diciembre de 2017, se modificó el inciso final del artículo 20 del Decreto 263/015 de 28 de setiembre de 2015, referente al acuerdo entre patrono y empleado del servicio doméstico para continuar abonando las remuneraciones de un modo distinto al establecido en la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.

En el caso de los trabajadores del servicio doméstico, el acuerdo entre patrono y empleado que posibilita abonar el salario en efectivo podrá extenderse:

Hasta el 31 de marzo de 2018, cuando el trabajador se encuentre registrado ante el BPS como mensual y

Hasta el 31 de diciembre de 2018 en el caso de que se encuentre registrado como jornalero.

Excepción

Estos plazos no serán de aplicación en el caso de aquellos trabajadores cuyo empleador estuviera percibiendo, al 31 de diciembre de 2017, jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social, pudiendo extender en dichos casos el acuerdo más allá de las referidas fechas.

INCLUSIÓN FINANCIERA

LOCALIDADES DE MENOS DE 2.000 HABITANTES

Mediante Decreto fechado el 19 de diciembre de 2017, se modificó el inciso tercero del artículo 20 bis del Decreto 263/015 de 28/09/15 estableciendo que el Ministerio de Economía y Finanzas relevará la disponibilidad de puntos de extracción de efectivo en todo el territorio nacional y dictará resolución antes del 30 de junio de 2018, estableciendo las localidades de menos de 2.000 habitantes que están alcanzadas por la excepción del pago de salarios por medios electrónicos.

Hasta tanto, se considerará que todas las localidades de menos de 2.000 habitantes quedan incluidas en la excepción.

El Ministerio de Economía y Finanzas actualizará dicho relevamiento al menos una vez año y dictará resoluciones, cuando corresponda, actualizando la lista de localidades comprendidas.

BPS

RECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA LABORAL

Unas diez mil empresas con actividades anteriores a abril de 1996 serán convocadas para participar en la reconstrucción de la historia laboral de sus trabajadores.

Para seguir avanzando, es necesaria su participación en este proceso, que permitirá a los trabajadores acceder a su jubilación.

En primera instancia, se enviará por correo electrónico un formulario de consulta acerca del tipo de documentación que posean (papel, digital, ambos formatos) sobre servicios y remuneraciones de los trabajadores que aún no completaron su historia laboral.

Contacto BPS: documentaciónhistorialaboral@bps.gub.uy

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ENERO 2018 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
0-1-2-3	23	23	25
4-5-6	23	23	25
7-8-9	23	23	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a SETIEMBRE/17:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a DICIEMBRE/17:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a DICIEMBRE/17:	- FIS
2/174	mensual a DICIEMBRE/17:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/17:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a DICIEMBRE/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a DIC./17:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a DICIEMBRE/17:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
2/142	OCTUBRE-DICIEMBRE/17	- IMEBA y adicionales

Pago:

	DICIEMBRE/17:	- IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/178	Balances a NOVIEMBRE/17:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a SETIEMBRE/17:	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/142	OCTUBRE-DICIEMBRE/17	- IMEBA y adicionales

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por DICIEMBRE/17:	- Agentes de Retención y Percepción

Contribuyentes

2/175	por DICIEMBRE/17:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por DICIEMBRE/17:	- FIS
2/192	por DICIEMBRE/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

	Saldo Balance a SET/17	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por DICIEMBRE/17:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
	por DICIEMBRE/17:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/17

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: $ 3.210.-):	22 DE ENERO DE 2018

IRPF - IRNR por DICIEMBRE/17

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales		25 DE ENERO DE 2018
ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención		25 DE ENERO DE 2018
RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:	Todos los dígitos	22 DE ENERO DE 2018
DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:		De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por Diciembre/17	Calendario General según tipo de contribuyente
IRPF – Pago bimestre Noviembre-Diciembre/17	25 DE ENERO DE 2018

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JUNIO/17	Según último dígito RUT
Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a NOVIEMBRE/17	Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/17	11 DE ENERO DE 2018

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/17	11 DE ENERO DE 2018

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Diciembre/2017

Calendario general de Enero/18 según tipo de contribuyente	ver calendario general

Cuadro residual de Vencimientos

25 DE ENERO DE 2018

BPS - BSE - AIN
– ENERO 2018 –

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE ENERO DE 2018 –

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
							Obra Privada	Obra Pública			
			Nómina	Pagos				Nómina	Pago		
0	22	11	11	17	18	16	19	22	26	25	22
1	22	11	11	17	18	16	19	22	26	25	22
2	22	11	11	17	18	16	19	22	26	25	22
3	22	11	11	17	18	16	19	22	26	25	22
4	22	11	11	17	18	16	19	22	26	25	22
5	22	11	11	17	18	17	19	22	26	25	22
6	22	11	11	17	18	17	19	22	26	25	22
7	22	11	11	17	18	17	19	22	26	25	22
8	22	11	11	17	18	17	19	22	26	25	22
9	22	11	11	17	18	17	19	22	26	25	22

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de julio de 2017	27 de enero de 2018